

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

15 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Aplicación del principio de transparencia en el desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por Brasil en nombre de Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica como miembros de la Coalición para el Nuevo Programa

Introducción

1. Todos los Estados Partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, se han comprometido a emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.
2. En la Conferencia de las Partes de 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados Partes acordaron varias medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación del artículo VI del Tratado y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”. Estas medidas incluían el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares y el acuerdo de aplicar el principio de irreversibilidad al desarme nuclear, el control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo y las medidas de reducción de armamentos.
3. En el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se pedía mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos, con arreglo al artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza, para seguir avanzando en el desarme nuclear.
4. La Conferencia de Examen de 2010 reafirmó los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad, que aumentarían la confianza y contribuirían al desarme sostenible.



5. La transparencia está estrechamente asociada con la rendición de cuentas. Las iniciativas relacionadas con la transparencia son fundamentales no solo para que las medidas de desarme sean creíbles, sino también para medir el cumplimiento del Tratado. Los esfuerzos por lograr transparencia constituyen un proceso de aprendizaje que aumenta la confianza y facilita la adopción de nuevas medidas.

6. Este documento examina las medidas de transparencia y fomento de la confianza del Tratado que se aplican a los Estados poseedores de armas nucleares, ya que dichos Estados tienen responsabilidades especiales con respecto al desarme nuclear y a las obligaciones específicas de presentación de informes que se les asignaron en el plan de acción aprobado por la Conferencia de Examen de 2010. En el anexo figuran las obligaciones, compromisos y medidas en materia de transparencia, así como las propuestas anteriores de la Coalición para el Nuevo Programa encaminadas a mejorar la transparencia del desarme nuclear.

Estado de las medidas de transparencia y fomento de la confianza adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares

7. En 1995, los Estados poseedores de armas nucleares comenzaron a proporcionar datos, en diferentes grados, al proceso de examen del Tratado relativos a su aplicación nacional del artículo VI. Aunque la información proporcionada indica que se ha avanzado positivamente hacia una mayor transparencia, el proceso aún no se ha completado, no se ha normalizado y no está sujeto a verificación.

8. La información disponible sobre armas nucleares varía en gran medida entre los Estados poseedores de armas nucleares. En especial, es preocupante la falta de transparencia con respecto a las cabezas nucleares que no están cubiertas por ningún régimen de control. Por ejemplo, no se dispone de información sobre las existencias de armas nucleares tácticas.

9. No existe ningún mecanismo institucional para vigilar a los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de desarme. Si bien varios Estados poseedores de armas nucleares revelan información sobre su reducción de armas nucleares, la cantidad, el carácter y el tipo de información proporcionada hasta la fecha dificultan su evaluación.

10. A excepción de un Estado poseedor de armas nucleares, todos los demás Estados poseedores de armas nucleares han formulado declaraciones o publicado documentos en los que ofrecen algunos detalles sobre sus existencias de armas nucleares o han distribuido información que solo permite hacer una estimación de dichas existencias. Sin embargo, esta información no se presenta en un formato común, lo cual dificulta las evaluaciones comparativas. Los Estados poseedores de armas nucleares aún tienen que convenir en un formulario uniforme de presentación de informes y determinar intervalos adecuados de presentación de informes, según lo establecido en la medida 21 del plan de acción de 2010.

11. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares se han reunido para debatir algunos aspectos de la aplicación del plan de acción de 2010. Se ha informado de que dichas conversaciones se han centrado en la transparencia, las doctrinas nucleares y la verificación, ya que se reconoce la importancia de dichas medidas para establecer una base sólida que impulse las medidas de desarme. También han anunciado la creación de un grupo de trabajo que elaborará un glosario de términos nucleares esenciales para facilitar futuras consultas y debates. Acogemos con

beneplácito dichas reuniones entre Estados poseedores de armas nucleares, ya que corresponden con los compromisos aprobados en la Conferencia de Examen de 2010. Aún no está claro si esas reuniones han sido productivas para aumentar la confianza entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares ni cómo contribuirán a generar confianza entre los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares.

12. La medida 12 de las 13 medidas prácticas que deben adoptarse para aplicar el artículo VI, aprobadas por la Conferencia de Examen de 2000, pide que todos los Estados partes presenten informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995. Además, la medida 20 pide que todos los Estados partes presenten informes periódicos sobre la aplicación del plan de acción.

13. Con arreglo a lo dispuesto en la medida 21, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha creado un sitio web que funciona como un repositorio para la información proporcionada por los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el plan de acción de 2010. Aún no se le ha proporcionado información. Es necesario que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas para aportar contenido sustancial al repositorio.

14. A juicio de la Coalición para el Nuevo Programa, estas son cuestiones que la Conferencia de Examen de 2015 debería abordar de manera sustantiva.

El camino a seguir: transparencia en el desarme nuclear

15. En la Conferencia de Examen de 2000 se acordaron medidas prácticas para avanzar de forma sistemática y progresiva hacia la aplicación del artículo VI (las 13 medidas prácticas). Entre ellas, en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se pedía mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos, con arreglo al artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza, para que se siguiera avanzando en el desarme nuclear. La Conferencia de Examen de 2010 reafirmó los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad, que aumentarían la confianza y contribuirían al desarme sostenible. La medida 5 del plan de acción de 2010 se acordó sobre la base de las 13 medidas prácticas.

16. Se necesita transparencia para mejorar la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares. Por ello, la medida 5 del plan de acción de 2010 exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que informen al Comité Preparatorio en 2014 sobre el cumplimiento de los compromisos que figuran en dicho plan de acción. La Conferencia de Examen de 2015 hará un balance de dichas medidas y considerará qué medidas deben adoptarse en el futuro para aplicar plenamente el artículo VI.

17. Es necesario aclarar cuál será la base de referencia que se utilizará para medir los progresos alcanzados. Dado que la información existente que han aportado los Estados poseedores de armas nucleares no es uniforme, el informe que se presentará al Comité Preparatorio en 2014 constituye una buena oportunidad para armonizarla.

18. La Coalición para el Nuevo Programa considera que, cuando se presenten informes sobre la aplicación de la medida 5 y con el fin de hacer efectivo el principio de transparencia, los informes presentados por los Estados poseedores de armas nucleares en 2014 deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

Medida 5 a): debe proporcionarse información para que todos los Estados partes puedan comprender la base que toman como referencia los Estados poseedores de armas nucleares para la reducción de cabezas nucleares y cuánto han avanzado hacia ese objetivo. A ese respecto, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben revelar datos oficiales sobre el tamaño total de sus existencias nucleares y sus sistemas vectores. En segundo lugar, deben informar a los Estados partes del número de cabezas nucleares y sistemas vectores que se han eliminado en virtud del artículo VI. En tercer lugar, todos los Estados poseedores de armas nucleares pueden presentar informes sobre sus planes para seguir eliminando armas nucleares y vectores nucleares;

Medida 5 b): se necesita información sobre las medidas adoptadas para abordar la cuestión de todos los tipos y ubicaciones de armas nucleares. En relación con esto, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben proporcionar números agregados completos y números desagregados relevantes;

Medida 5 c): todos los Estados poseedores de armas nucleares deben incluir información sobre cómo han seguido disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad desde 2010;

Medida 5 d): todos los Estados poseedores de armas nucleares deben informar sobre las medidas y las políticas sobre las que han debatido con el fin de prevenir la utilización de armas nucleares y conducir a su eliminación;

Medida 5 e): todos los Estados poseedores de armas nucleares deben incluir información sobre las medidas adoptadas para reducir el estado operacional de sus cabezas nucleares y ocuparse de las cuestiones relativas a retirarlas del estado de alerta;

Medida 5 f): todos los Estados poseedores de armas nucleares deben proporcionar información sobre las medidas que han adoptado para reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares;

Medida 5 g): todos los Estados poseedores de armas nucleares deben proporcionar información sobre las medidas que han adoptado para seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua, no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares.

19. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares se han reunido periódicamente para debatir algunos aspectos de la aplicación del plan de acción y deben proporcionar más información sustantiva sobre los resultados de sus reuniones.

20. En la Conferencia de Examen de 2015, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a presentar todos los años informes precisos, completos y amplios sobre sus arsenales nucleares, las existencias de uranio y plutonio muy enriquecidos y aptos para la fabricación de armas, y los historiales de

fabricación, así como sobre el material retirado irreversiblemente de los programas de armas nucleares.

21. La información anterior debe ser presentada a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y publicada en el sitio web establecido por dicha Oficina con el fin de servir como un repositorio para la información proporcionada por los Estados poseedores de armas nucleares, como establece la medida 21 del plan de acción de 2010.

22. Además de aumentar la transparencia relativa a la aplicación de la medida 5, se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para inculcar confianza en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear derivadas del artículo VI.

23. Finalmente, dado que la transparencia es un principio aplicable a todos los Estados partes, los Estados que forman parte de alianzas militares que incluyen a Estados poseedores de armas nucleares deben informar, como medida importante de transparencia y fomento de la confianza, sobre las medidas adoptadas o las medidas que tienen previsto adoptar para reducir y eliminar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad colectiva.

Anexo

Obligaciones, compromisos y deberes vigentes en relación con la transparencia

Plan de acción de 2010

- Medida 1: Todos los Estados partes se comprometen a emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.
- Medida 2: Todos los Estados partes se comprometen a aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.
- Medida 5: Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y la seguridad mayor y sin menoscabo para todos. Con ese fin, se les exhorta a que se comprometan prontamente con miras, entre otras cosas, a:
 - a) Avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares, como se indica en la tercera medida;
 - b) Abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear general;
 - c) Seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;
 - d) Debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nucleares;
 - e) Tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales;
 - f) Reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares; y
 - g) Seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua.

Se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que informen de las medidas arriba enumeradas al Comité Preparatorio en 2014. La Conferencia de 2015 examinará las próximas medidas que han de adoptarse para aplicar plenamente lo dispuesto en el artículo VI y hará un balance de estas.

- Medida 19: Todos los Estados convienen en la importancia de apoyar la cooperación entre los gobiernos, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, para afianzar la confianza, mejorar la transparencia y desarrollar capacidades de verificación eficientes en relación con el desarme nuclear.

- Medida 20: Los Estados partes han de presentar informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del presente plan de acción, del artículo VI del Tratado, del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, y de las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.
- Medida 21: Como una medida de fomento de la confianza, se alienta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de información y determinen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional. Se invita al Secretario General de las Naciones Unidas a establecer un repositorio accesible al público, que deberá incluir la información proporcionada por los Estados poseedores de armas nucleares.

Conferencia de Examen del Año 2000

- De las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado, aprobadas por la Conferencia de Examen del Año 2000, la medida 9 exhorta a una mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos, con arreglo al artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza, para que se siga avanzando en el desarme nuclear.
- La medida 12 prevé la presentación de informes periódicos por todos los Estados partes sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear de 1995: la resuelta realización por los Estados poseedores de armas nucleares de esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a nivel mundial, con el objetivo final de eliminar esas armas, y el desarme general y completo de todos los Estados bajo control internacional estricto y eficaz.

Conferencia de Examen y Prórroga de 1995

- En el párrafo 7 de la decisión 1, titulada “Consolidación del proceso de examen del Tratado”, la Conferencia acuerda que las Conferencias de Examen deberían mirar no solo hacia el pasado sino también hacia el futuro. Deberían evaluar los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Partes en virtud del Tratado, y determinar en qué sectores, y con qué medios, deberían realizarse nuevos progresos en el futuro. Las Conferencias de Examen también deberían ocuparse específicamente de cómo reforzar la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.
- En el preámbulo de la decisión 2, titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, se establece que se debe perseguir vigorosamente la no proliferación de las armas nucleares, el desarme nuclear y la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y evaluar periódicamente el progreso, los logros y

las deficiencias en el marco del proceso de examen previsto en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado (cada cinco años).

- En el tercer párrafo de la decisión 2, relativo al desarme nuclear, se recuerda que la distensión de la tensión internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados que han prevalecido tras el final de la guerra fría han facilitado considerablemente el desarme nuclear. Deben pues cumplirse resueltamente los compromisos relativos al desarme nuclear contenidos en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En tal sentido, los Estados poseedores de armas nucleares reafirman su compromiso contenido en el artículo VI de proseguir de buena fe las negociaciones sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear.

Propuestas anteriores de la Coalición para el Nuevo Programa para aumentar la transparencia del desarme nuclear

La Coalición para el Nuevo Programa ha esbozado constantemente posibles medidas que los Estados Partes en el Tratado podrían adoptar para asegurar la aplicación del principio de transparencia. Concretamente, en los documentos de trabajo NPT/CONF.2005/WP.27 y NPT/CONF.2010/WP.8, la Coalición ha instado a tomar las siguientes medidas concretas:

- Los Estados poseedores de armas nucleares deberían comprometerse, como medidas tempranas e interinas, a demostrar mayor transparencia con relación a los inventarios de sus arsenales nucleares y material fisionable.
- Los Estados poseedores de armas nucleares deberían adoptar nuevas medidas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas con respecto a sus arsenales nucleares y su aplicación de medidas de desarme, y están obligados a presentar informes según lo acordado en la medida 12 de la Conferencia de Examen del Año 2000.

Los esfuerzos de promoción realizados por la Coalición para el Nuevo Programa desde 2010

En sus documentos de trabajo presentados al Comité Preparatorio en 2012 (NPT/CONF.2015/PC.I/WP.29 y NPT/CONF.2015/PC.I/WP.30), la Coalición destacó los puntos siguientes en relación con las obligaciones de transparencia del plan de acción de 2010:

- La información proporcionada por algunos Estados poseedores de armas nucleares acerca de sus arsenales nucleares y los progresos realizados en pro de la aplicación del nuevo START constituyen importantes medidas de fomento de la confianza. Si bien la reciente iniciativa de los cinco Estados poseedores de armas nucleares de participar en estas cuestiones es una buena noticia, no se ha hecho pública información alguna acerca de esfuerzos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares para aumentar la transparencia y fomentar la confianza mutua.
- En el plan de acción de 2010 relativo al desarme nuclear, los Estados poseedores de armas nucleares convinieron en adoptar tres medidas concretas referentes a la presentación de informes sobre el desarme nuclear. Se les exhortó a que durante el período de sesiones de 2014 del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 informasen acerca de los avances

concretos realizados respecto a las medidas dirigidas a lograr el desarme nuclear. Se les alentó también a que conviniesen lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de informes y determinasen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional. Además, al igual que a todos los Estados partes, se les requirió que presentasen informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del plan de acción de 2010. Por lo que respecta a las dos últimas medidas, se han realizado avances limitados hasta el momento.

- Es de particular importancia que los Estados poseedores de armas nucleares generen confianza en su determinación de cumplir los compromisos asumidos, por ejemplo por medio de medidas de mayor transparencia. En ese contexto, en la Conferencia de examen de 2010 se reafirmó la urgente necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares aplicasen las medidas conducentes al desarme nuclear convenidas en el Documento Final de la Conferencia de examen de 2000. En consecuencia, se espera que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan prontamente con miras a acelerar los avances concretos en relación con dichas medidas, incluso mediante las acciones enumeradas en la medida 5. Se insta a los Estados poseedores de armas nucleares que informen de manera periódica y sustantiva respecto a los avances realizados en la aplicación de la medida 5, así como sobre los demás elementos del plan de acción.
- Se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares que hagan efectiva la medida 21 del plan de acción de 2010, conviniendo con carácter prioritario en un formato estándar para la presentación de informes y en los intervalos para hacerlo. Se considera que una presentación anual de informes constituye un intervalo adecuado. Además, de esa forma se estaría cumpliendo la medida 20, en la que se indica que los Estados deben presentar informes periódicos.
- Conforme al compromiso de la medida 5 g) del plan de acción de 2010 para reforzar más la transparencia e incrementar la confianza mutua, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a presentar todos los años informes precisos, completos y amplios sobre sus arsenales nucleares, las existencias de uranio y plutonio muy enriquecidos y aptos para la fabricación de armas, y los historiales de fabricación, así como sobre el material retirado irreversiblemente de los programas de armas nucleares, de conformidad con todos los artículos del Tratado, especialmente los artículos I y II.
- Aparte de las medidas e informes necesarios enunciados en el plan de acción de 2010, se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales para inculcar confianza en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear derivadas del artículo VI. Además, todos los Estados que formen parte de alianzas militares que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares deberán informar, como medida importante de transparencia y fomento de la confianza, acerca de las medidas adoptadas o que se tenga previsto adoptar en el futuro a fin de reducir y eliminar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad colectiva.